



*Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO No.260.-

Montevideo, 19 NOV. 2007

VISTO: el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se dispuso asignar a los Incisos del Presupuesto Nacional, las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el citado artículo;-----

II) que la mencionada normativa, asigna a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, la suma total de \$ 93.000.000 (pesos noventa y tres millones);-----

CONSIDERANDO: que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 7 de agosto de 2007, se reforzó en el Inciso 12 - Ministerio de Salud Pública- el Objeto del Gasto 553/001 "Subvenciones y Rentas Afectadas a la citada Comisión, Financiación 1.1, la suma total de \$ 20.500.000 (pesos veinte millones quinientos mil) a efectos de atender el presupuesto operativo y de inversiones del año 2007;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, un monto equivalente a \$ 20.500.000 (pesos veinte millones quinientos mil), a efectos



de atender el presupuesto operativo y de inversiones del año 2007.-----

- 2º) La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 01, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 553/001, a partir del 1º de enero de 2007.-----
- 3º) Comuníquese. Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

Resolución N° 001-3540/2007

Ref. 001-3540/2007

SML

434

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia